

Auditoría Interna

13 de agosto de 2020
AI-Ad-017-2020

Señores
Consejo Director
Polo Turístico de Golfo Papagayo

Asunto: Servicio Preventivo sobre modificación de meta en Polo Turístico Papagayo

Estimados señores:

La Junta Directiva en sesión del lunes 10 anterior, conoció el comunicado de acuerdo CDP-169-2020 de ese consejo, que pretende el cambio de la meta 1.4.4.4 por la siguiente: *“Desarrollar un proyecto de infraestructura pública turística, en Playa Panamá, a diciembre del año”*

Al respecto, se indica que los lineamientos institucionales establecen que las metas son la cuantificación de los objetivos, los cuales tienen que ser **específicos**, medibles, alcanzables, relevantes y con un plazo. **Así las cosas, la meta no cumple con los lineamientos, al no ser específica, es decir no indica el proyecto de infraestructura a desarrollarse.**

Por otra parte, las “Normas técnicas, lineamientos y procedimientos de inversión pública”, en su acápite 1.3 establecen que los estudios de pre-inversión a nivel de perfil, pre-factibilidad y factibilidad del proyecto deben adecuarse según lo establecido en la Guía Metodológica, antes de ser sometidos por la entidad proponente a la consideración del “Banco de Proyectos de Inversión Pública”. También el acápite 1.5 de las mismas normas indican que: **“...Los proyectos deben registrarse en el “Banco de Proyectos Inversión Pública” al menos un año antes de su incorporación en la Programación Presupuestaria y Plan Operativo Institucional (POI).”**

Auditoría Interna

Esta situación podría deberse a falta de cuidado al no cumplir con la normativa específica sobre la planificación de proyectos de infraestructura. Lo que podría general, al menos, la materialización de los siguientes factores de riesgo:

- Sanciones por incumplimiento de la normativa relacionada.
- Sub ejecución presupuestaria, al incorporar proyectos que no tienen los requisitos previos y que no se podrían realizar.
- Uso ineficiente de recursos públicos al invertir proyectos que no cuentan con todos los requisitos y que podrían no ser viables y prioritarios.

Por la competencia que le asiste al Consejo Director, en sus funciones de dirección y fiscalización, se comunica lo anterior, con la finalidad de:

1. Implementar las actividades de control (políticas, procedimientos o mecanismos) que contribuyan a garantizar de forma razonable la planificación de los proyectos de infraestructura que requiere el Polo Turístico Golfo de Papagayo.
2. Verificar el cumplimiento de todos los requisitos que establece la normativa para la incorporación de metas de proyectos de infraestructura en el PAO y lo relacionado con el Banco de Proyectos.

Se solicita a ese Órgano, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

El presente servicio se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención del Plan Anual de Trabajo.

Auditoría Interna

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

- C. Junta Directiva
Sr Henry Wong Carranza
Director Ejecutivo
Sr. Alberto López Chaves
Gerente
Sr. Víctor Quesada Rodríguez
Unidad de Planificación
Consecutivo

FRS / jbg